



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

*"Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

Buenos Aires, 22 de octubre de 2019

RES. CM N° 156 /2019

**VISTO:**

La Actuación N° A-01-00017904-9/2019, el Dictamen de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 62/2019, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la actuación mencionada en el Visto, el Sr. Consejero y Vicepresidente de este Consejo, Dr. Alejandro G. Fernández, propicia la suscripción de un Convenio Marco a firmarse el Instituto de Normalización y Certificación (IRAM).

Que IRAM, que acredita su personería, es parte integrante del Sistema Nacional de Normas, Calidad y Certificación como Organismo Argentino de Normalización y miembro permanente del Consejo Nacional de Normas, Calidad y Certificación y representante argentino en ISO (International Organization for Standardization) y representante de ISO en la Argentina. Asimismo, representa al país en otros foros internacionales y regionales de Normalización como IEC, AMN, COPANT, entre otros.

Que IRAM ha sido acreditado por el Organismo Argentino de Acreditación y otros organismos extranjeros como Organismo de Certificación de Productos, Personas, Procesos y Sistemas de Gestión de Calidad y Ambiental.

Que las partes podrán llevar a cabo acciones tales como compartir información estadística o resultados de investigaciones de utilidad para ambas partes, diseñar materiales de promoción, difusión y publicación diversa respecto a la importancia de establecer standards de calidad, brindar espacio institucional para la generación de acciones destinadas a tales fines, desarrollo conjunto de acciones que permitan mejoras en la gestión administrativa de Poder Judicial de la CABA, generar espacios de reflexión y construcción de propuestas y proyectos de mutuo beneficio y acordes con las necesidades y objetivos de ambas partes.

Que este convenio no implica erogación alguna y se establece la posibilidad de suscribir convenios específicos que regulen los distintos campos de cooperación, sus términos, condiciones y procedimientos de ejecución, debiendo cada parte nombrar sus respectivos enlaces oficiales.

Que la Oficina de Convenios tomó la intervención que le compete conforme la Resolución CM N° 221/2016, punto 4 a), informando que el proyecto de Convenio



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**

**Consejo de la Magistratura**

*“Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”*

se ajusta a las formas establecidas en el Anexo I del Manual de Procedimientos aprobado por dicha Resolución.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención de rigor, emitiendo el Dictamen N° 9077/19, por medio del cual se concluye que no existe inconveniente alguno desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite de estas actuaciones.

Que el Consejo es una institución que integra el Poder Judicial porteño como órgano permanente de selección de magistrados y de administración; y sus funciones consisten en asegurar la independencia del Poder Judicial, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado, la formación académica de los aspirantes a la Magistratura, la capacitación para los ascensos de los Magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, la actualización y perfeccionamiento de los miembros de ambas instituciones, así como propender a su formación académica en determinadas áreas temáticas de especialización.

Que en este sentido y conforme lo prevé la Ley 31 en su artículo 51, es competencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”*.

Que ello así, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, mediante Dictamen CFlyPE N° 62/2019, propuso aprobar la suscripción del convenio en cuestión y se designe un enlace oficial en representación de este Consejo.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar la suscripción del Convenio Marco de colaboración recíproca y asistencia técnica entre este Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura**

*"Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

Instituto Argentino de Normalización y Certificación (IRAM), que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°: Designar al Sr. Consejero y Vicepresidente de este Consejo, Dr. Alejandro G. Fernández, como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del Convenio aprobado en el artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura ([www.consejo.jusbaire.gob.ar](http://www.consejo.jusbaire.gob.ar)) y, oportunamente, archívese.

**RESOLUCIÓN CM N° 166 12019**

**Lidia E. Lago  
Secretaria**

**Alberto Maques  
Presidente**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

*"Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

"Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Res. CM N° 166 /2019 – Anexo

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES Y EL  
INSTITUTO ARGENTINO DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los..... días del mes de.....de 2019, entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por su **Presidente, Dr. Alberto Maques**, con domicilio en la calle AV. Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL CONSEJO", y por la otra el Instituto Argentino de Normalización y Certificación, en adelante "IRAM", representada en este acto por su **Presidente, Sr. Raúl Amil**, con domicilio legal en Perú 552 (C1068AAB ), C.A.B.A. Argentina, convienen en celebrar el siguiente Convenio Marco de Colaboración y Cooperación que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

EL CONSEJO es un órgano permanente de selección de magistrados y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

IRAM es parte integrante del Sistema Nacional de Normas, Calidad y Certificación como Organismo Argentino de Normalización, y miembro permanente del Consejo Nacional de Normas Calidad y Certificación. IRAM es el representante argentino en ISO (International Organization for Standardization), y representante de ISO en el país. Asimismo, representa al país en otros foros internacionales y regionales de Normalización, IEC AMN, COPANT y otros. IRAM ha sido acreditado por el Organismo Argentino de Acreditación y otros organismos extranjeros como Organismo de Certificación de Productos, Personas, Procesos y Sistemas de Gestión de Calidad y Ambiental.

**PRIMERA. OBJETO.-** El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases generales de coordinación y colaboración conforme a las cuales EL CONSEJO e IRAM,



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

*"Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, realizarán las acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan a su respectivo desarrollo institucional.

**SEGUNDA. ALCANCE.-** Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento las partes, a partir de la disponibilidad de sus recursos, llevarán a cabo coordinadamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines. Entre otros, se podrán llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Compartir la información estadística o resultados de investigaciones, que pueda ser de utilidad para ambas partes;
- b) Diseñar materiales de promoción, difusión, y publicación diversa respecto a la importancia de establecer estándares de calidad.
- c) Brindar espacio institucional para la generación de acciones destinadas a la cooperación y coordinación especificada en el punto anterior.
- d) Desarrollo conjunto de acciones que permitan mejoras en la gestión administrativa del Poder Judicial de la CABA tales como la capacitación de personal para la implementación de políticas de calidad.
- e) Generar espacios de reflexión y construcción de propuestas y proyectos de mutuo beneficio y acordes con las necesidades y objetivos de ambas partes.

**TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.-** Para la ejecución del objeto de este instrumento jurídico, "LAS PARTES" podrán formalizar Convenios específicos de colaboración, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma conjunta.

**CUARTA. EROGACIÓN.-** Las actividades que se realicen en el marco del presente convenio no generarán compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno y estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos que sean necesarios para ejecutarlas en cada caso.

**QUINTA. ENLACES OFICIALES.-** Las partes nombran como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio:



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

*"Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

Por parte de EL CONSEJO: Dr. Alejandro Fernández, Vicepresidente del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por parte de IRAM: Sr. Raúl Amil, Presidente.

Los coordinadores designados no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por el presente convenio, los convenios específicos a firmarse, sin poseer conformidad expresa fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones.

**SEXTA. EXCLUSIVIDAD.**- El presente convenio no limita a LAS PARTES a suscribir convenios similares con otras instituciones.

**SEPTIMA. PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN.**- Las partes acuerdan dar a publicidad conjunta a este acuerdo a través de sus páginas web y/o cualquier otro medio que cada una de ellas considere adecuado, considerando los fines del mismo.

**OCTAVA. MODIFICACIONES.**- El convenio no podrá ser enmendado o modificado a menos que sea por instrumento escrito ejecutado por ambas Partes.

**NOVENA. INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA.**- Con motivo del presente Convenio, las partes se proporcionarán mutuamente toda la información necesaria para el debido cumplimiento de este instrumento jurídico y de los convenios específicos que de éste deriven.

**DECIMA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.**- Para toda controversia que pudiera surgir en relación a este Convenio Marco y a los específicos que eventualmente se suscriban, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, las "PARTES" procurarán resolverla amigablemente, en atención al carácter de cooperación del presente Convenio Marco. Las "PARTES" constituyen domicilio en los lugares indicados en el presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fueren necesarias realizar. A todos los efectos Legales ante cualquier controversia que no pueda ser resuelta, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

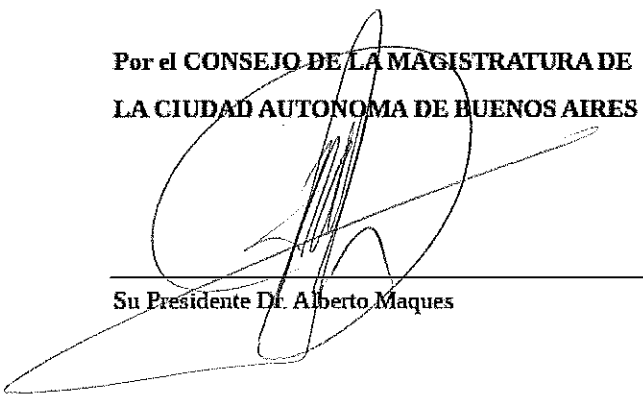
*“Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”*

**UNDÉCIMA. RESCISIÓN.-** Cualquiera de las Partes podrá rescindir el Convenio enviando una notificación escrita a la otra con treinta días de anticipación. En caso de terminación, cualquier intercambio, proyecto, capacitación u otra actividad que pueda haber comenzado en cualquiera de las instituciones de conformidad con un convenio específico antes de la fecha de terminación puede ser completado y los términos aplicables del acuerdo escrito aplicable seguirán regulando esa actividad.

**DUODÉCIMA. VIGENCIA.-** El presente acuerdo se hace efectivo a partir del acto de suscripción y tiene una duración de dos (2) años. Antes de su finalización, las partes podrán prorrogarlo por escrito y en forma expresa por un periodo similar.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y contenido, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ( ) días del mes de de 2019.

**Por el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE  
LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

  
Su Presidente Dr. Alberto Maques

**Por el INSTITUTO ARGENTINO DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN**

\_\_\_\_\_  
Su Presidente Sr. Raúl Amil

